

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

18460 *Resolución de 9 de septiembre de 2025, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a procesos selectivos, por concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, convocados por Resoluciones de 25 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 (convocatorias con plazas exclusivamente de acceso libre) u 8.1 (convocatorias con plazas tanto de acceso libre como de promoción interna) de las respectivas resoluciones de fechas 25 y 31 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria («Boletín Oficial del Estado» números 85, 86 y 88 de 8, 9 y 11 de abril) por las que se convocan diversos procesos selectivos para el acceso, por el sistema de concurso oposición a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología; Cirugía General y del Aparato Digestivo; Cirugía Ortopédica y Traumatología; Medicina Familiar y Comunitaria; Medicina Intensiva; Medicina Interna; Obstetricia y Ginecología; Pediatría de Atención Primaria; Psiquiatría; Titulado Sanitario: Médico/a de Emergencias; Médico/a de Urgencia Hospitalaria; Médico/a de Urgencias de Atención Primaria; Enfermero/a; Fisioterapeuta; Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrón/a); Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria; Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria; Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería; Grupo Auxiliar de la Función Administrativa y Celador/a, de las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Esta Dirección, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero), resuelve:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Segundo.

Dichas relaciones, con la indicación de las causas de exclusión, serán expuestas en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (www.ingesa.sanidad.gob.es), en la página web del Portal del Ciudadano (www.administracion.gob.es), en la página web del Ministerio de Sanidad (www.sanidad.gob.es) y en el Portal Funciona en lo relativo a las categorías con plazas por promoción interna.

Tercero.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Cuarto.

La presentación de escritos de subsanación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Quinto.

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

1. Categorías con plazas exclusivamente de acceso libre:

- Titulado/a Sanitario: Médico/a de Urgencia Hospitalaria.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Intensiva.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría.
- Titulado/a Sanitario: Médico/a de Emergencias.
- Titulado/a Sanitario: Médico/a de Urgencias de Atención Primaria.
- Titulado/a especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría de Atención Primaria.
- Fisioterapeuta.

Causas:

A. No se autoriza comprobación del documento de identidad o la comprobación resulta negativa, no aportándose copia del mismo en ninguno de los casos [bases 4.1 y 4.3].

B. No se acredita la condición de discapacidad o imposibilidad de verificación de la misma [bases 5.5 a), 5.8 y 6.1].

C. No encontrarse en situación de desempleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria [base 5.5 b.1)].

D. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación de los requisitos de la causa de exención de ser persona demandante de empleo [base 5.5 b.1) y b.2)].

E. Rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional [base 5.5 b.2)].

F. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación del requisito de que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional [base 5.5 b.2)].

G. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación de la condición de familia numerosa [base 5.5 c)].

H. No acredita la categoría de familia numerosa con la que se inscribe en la prueba [base 5.5 c)].

I. No acredita la condición de víctima del terrorismo [base 5.5 d)].

J. No indica en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen (Ceuta o Melilla) [base 9.2, 5.4 y anexo V].

2. Categorías con plazas tanto de acceso libre como de promoción interna.

- Titulado/a especialista en ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria.
- Enfermero/a.
- Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.

- Titulado/a Medio de la Función Administrativa.
- Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria.
- Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares Enfermería.
- Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.
- Celador/a.

Causas:

A. No se autoriza comprobación del documento de identidad o la comprobación resulta negativa, no aportándose copia del mismo en ninguno de los casos [bases 4.1 y 4.3].

B. No se acredita la condición de discapacidad o imposibilidad de verificación de la misma [bases 6.5 a), 6.8 y 7.1].

C. No encontrarse en situación de desempleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria [base 6.5 b.1)].

D. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación de los requisitos de la causa de exención de ser persona demandante de empleo [base 6.5 b.1) y b.2)].

E. Rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional [base 6.5 b.2)].

F. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación del requisito de que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional [base 6.5 b.2)].

G. No se autoriza comprobación o imposibilidad de verificación de la condición de familia numerosa [base 6.5 c)].

H. No acredita la categoría de familia numerosa con la que se inscribe en la prueba [base 6.5 c)].

I. No acredita la condición de víctima del terrorismo [base 6.5 d)].

J. No indica en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen (Ceuta o Melilla) [base 10.2, 6.4 y anexo V].

Madrid, 9 de septiembre de 2025.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Isabel Muñoz Machín.